

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-032-2024 DEL 22 DE MARZO DEL 2024 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y SOLTELEC S.A.S.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA .
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	SOLTELEC S.A.S. Identificada con NIT No. 900.321.814-0 y Representada Legalmete por JAIME ANDRES MAYORGA BAQUERO Identificado con CC: 80.213.903 de Bogotá D.C.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BANCO DE GASES (ANALIZADORES Y OPACIMETROS) PARA LAS RTM Y EC.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.335.755) IVA INCLUIDO.
CDP:	No.00 0074 del 20 de MARZO de 2024
RUBRO:	B-05-01-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS
PLAZO DEL CONTRATO:	El Contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir del acta de inicio.

Hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-032-2024 DEL 22 DE MARZO DEL 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del CEDAC LTDA, como instrumento técnico facilitador de los organismos de tránsito y de las autoridades ambientales, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión de gases a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 909 de 1993, Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y la Resolución 910 del Ministerio del Medio Ambiente, actualizaciones de las normas NTC 5375, 5385, 17020, ley 1383 y demás expedidas por el Ministerio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que, según el Manual de Contratación VERSIÓN 2019-1 establece la CONTRATACIÓN DIRECTA, según el Literal R, que define que "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en la justificación técnica que soporta la contratación. En el evento de proveedor único el contrato podrá prorrogarse a juicio de la Entidad durante el tiempo en el cual persista esta condición, para lo cual se deberá dejar constancia expresa de tal hecho y se adjuntará la prueba que acredite tal circunstancia, previa existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para el inicio de cada una de las prórrogas así como de la constancia de cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato por parte del supervisor/interventor del mismo".
3. Que el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2019-1.
4. Que, por lo anterior, hace necesario adelantar el presente contractual según el manual de contratación Versión 2019-1, Numeral 3.2.1.4 Contratación Directa Literal R.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BANCO DE GASES (ANALIZADORES Y OPACIMETROS) PARA LAS RTM Y EC., conforme a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	Mantenimiento Correctivo Analizador De Gases	5
2	Mantenimiento Preventivo OPACIMETRO SENSOR	2
3	Mantenimiento Correctivo Tablero Control Electrónico	5
4	Gastos De Traslado Local	1

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) UN (01) pago, según servicios ejecutados al realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del Banco de Gases y a entera satisfacción del DIRECTOR TÉCNICO. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisión fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del

supervisor e informe de todas los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados junto con el registro fotográfico respectivo durante el periodo determinado.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones requeridas por el CEDAC.
- 2) Realizar los mantenimientos preventivos de los bancos de gases, según solicitudes del supervisor.
- 3) Realizar los mantenimientos correctivos a las Mantenimiento Preventivo al OPACIMETRO SENSOR, según solicitudes del supervisor.
- 4) Realizar el soporte presencial con personal calificado, según indicaciones del supervisor.
- 5) Realizar el soporte presencial con personal calificado, según indicaciones del supervisor.
- 6) Los servicios que no se encuentren incluidos en el presente proceso y sean requeridos por la entidad se podrán adicionar con las tarifas del presente proceso.
- 7) Atender las solicitudes del CEDAC oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
- 8) Entregar al supervisor del contrato los servicios contratados en el tiempo indicado.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO, y **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE del CEDAC, quienes vigilarán que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberán:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos



OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 22 de marzo de 2024.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	JAIME ANDRES MAYORGA BAQUERO
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	R.L: SOLTELEC S.A.S. C.C. 80.213.903 de Bogotá D.C.
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Ingrid Castro
Contratista

Reviso y aprobó: EVERTO MENDEZ PRADA
Abg. Asesor Contratación.